LIQUIDACIÓN DE VACACIONES

EISENHOWER GALLEGO
ABOGADO ESPECIALISTA EN LEGISLACION TRIBUTARIA

UBICACIÓN NORMATIVA

Las reglas para liquidar las vacaciones para los trabajadores están contenidas en los artículos 186, 187, 189, 190, 191, 192 del C.S.T. y la Sentencia C-229 de 1996 Corte Constitucional,

En estas normas no solo se incluye el reconocimiento del derecho, sino también se incluye todo lo relacionado la prescripción, remuneración y forma de reconocimiento.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

El trabajador tendrá derecho a que el empleador le reconozca 15 días hábiles de vacaciones, por cada año laborado o proporcional.

Profesionales y ayudantes, que laboren con pacientes de tuberculosis o en la operación de Rayos X, tendrán derecho a 15 días cada 6 meses.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

La época de las vacaciones es decidida por el empleador a mas tardar dentro del año siguiente a la fecha en que se causó el derecho. De oficio o a petición del trabajador.

El empleador debe señalar la época de vacaciones autorizada, con mínimo 15 días de anticipación.

El empleador debe llevar un registro de las vacaciones reconocidas y pendientes de reconocer, además de la remuneración a los trabajadores.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

El trabajador como mínimo de manera anual se le deberán reconocer 6 días hábiles continuos de vacaciones por año.

Los días restantes podrán ser acumulados por el trabajador hasta tres periodos, so pena de perderlos.

Los trabajadores técnicos, especializados, de confianza, manejo o de extranjeros que presten servicios en lugares distintos a su residencia, podrán acumular hasta 4 periodos.

Los trabajadores de dirección, confianza y manejo pueden dejar a una persona para su reemplazo, bajo su responsabilidad. Si no es aceptado por el empleador, cesa su responsabilidad.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

La remuneración de las vacaciones a disfrutar debe corresponder a lo siguiente:

1. El salario debe ser el último salario ordinario que este percibiendo el trabajador;
2. Se excluirán de la base, la remuneración por haber **laborado durante días de descanso** y el valor pagado por **horas extras**;
3. Cuando el salario sea variable, se deberá tener en cuenta el salario promedio del último año laborado;

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

La compensación en dinero de las vacaciones se puede dar cuando el empleador y el trabajador acuerdan la compensación hasta el 50% de las vacaciones.

La base para el calculo, corresponde al último salario que haya devengado el trabajador.

"(…) En síntesis: la diferencia, elementalmente explicada, es ésta: en el caso de las vacaciones compensadas en dinero, hay certeza sobre lo que el trabajador devengó, por todo concepto constitutivo de salario; en el caso de lo que se recibe por salario durante el período de vacaciones, hay certeza de que no trabajará en los días de descanso obligatorio, ni en horas extras, por lo cual sólo recibe el salario ordinario. A lo dicho, puede agregarse esto: la norma que permite la compensación en dinero (artículo 14 del decreto 2351 de 1965), es excepcional, de alcance restringido: sólo permite, en casos taxativamente previstos, la compensación; y únicamente hasta de la mitad del período de vacaciones, salvo cuando se compensan al terminar el contrato de trabajo sin haberlas disfrutado. Por esto, no es posible darle una interpretación extensiva, como lo pretende el actor. (…)

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

En este caso, se debe recordar que, el valor de las vacaciones compensadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, el reconocimiento del descanso remunerado es base para la liquidación de aportes.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 1º. LEY 995 DE 2005. Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

UBICACIÓN NORMATIVA

Las reglas para liquidar los aportes al sistema de seguridad social en aquellos eventos en que se le reconozcan a los trabajadores su periodo de vacaciones o alguna licencia remunerada se encuentran reguladas en el artículo 3.2.5.1 Decreto 780 de 2016 (Artículo 70 del Decreto 806 de 1998).

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 70 del Decreto 806 de 1998, señala que:

El valor de las vacaciones o de las licencias remuneradas se **causan** en su totalidad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1) del artículo 192 del C.S.T señala que el trabajador recibirá el valor reconocido por vacaciones al momento de disfrutar de ellas.

REGLAS DE LIQUIDACIÓN

Como resultado de las reglas señaladas, se tiene:

1. El valor de las aportes de las licencias remuneradas y vacaciones, se deben pagar durante el mes en que fueron reconocidas;
2. Para el pago de aportes, se debe prestar especial atención cuando las vacaciones sean reconocidas en fracciones de mes;

EJEMPLO

Inicio	21/11/2020
Vacaciones	19/12/2022
Salario	$ 1.000.000,00
Horas Extras Noviembre	$ 200.000,00
Horas Extras Diciembre	$ 150.000,00
Auxilio de alimentación	$ 300.000,00

1. El trabajador solicitó los dos periodos pendientes;
2. Identificar el valor de las vacaciones a reconocer;
3. Cuando reingresa el trabajador;
4. Identificar el IBC de los aportes durante cada uno de los meses;
5. El salario mínimo se reajusta con un 15%;

EJEMPLO

Inicio	21/11/2020
Vacaciones	19/12/2022
Salario	$ 1.000.000,00
Horas Extras Noviembre	$ 200.000,00
Horas Extras Diciembre	$ 150.000,00
Auxilio de alimentación	$ 300.000,00

1. El trabajador solicitó los dos periodos pendientes;
2. Solicita que le compensen las vacaciones que la Ley permita;
3. Identificar el valor de las vacaciones a reconocer tanto disfrutadas como compensadas;
4. Cuando reingresa el trabajador;
5. Identificar el IBC de los aportes durante cada uno de los meses;
6. El salario mínimo se reajusta con un 15%;